



**INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LÉON EN RELACIÓN CON PAGOS PUNTUALES PARA LA RETRIBUCIÓN DE PERSONAL EN CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN Y CONTRATOS DEL ART. 83 DE LA LOU.**

Dentro de las actividades de investigación desarrolladas por la Universidad de León, y más concretamente en el marco de los convenios de investigación y contratos del art. 83 de la LOU, existe la posibilidad de establecer retribuciones en forma de pagos puntuales como contraprestación a trabajos recibidos que hubieran sido necesarios para el buen desarrollo del convenio o contrato art. 83 de la LOU.

Estas retribuciones, al no tener la condición de una retribución derivada de una contratación laboral, si no, fundamentalmente, de la retribución por un valor aportado al convenio o contrato art. 83 de la LOU, sólo pueden entenderse como pagos puntuales y no como pagos periódicos y repetitivos.

Por ello, se considera necesario limitar a cuatro el número de pagos puntuales por clave orgánica y persona que pueden tramitarse a lo largo del año natural con cargo al mismo convenio o contrato teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de las Normas de Ejecución Presupuestaria, no se podrán tramitar pagos puntuales en el mes de diciembre.

Asimismo, y puesto que el origen de este tipo de pagos es la colaboración para el buen fin del contrato art. 83 LOU, este tipo de pagos tendrán lugar únicamente durante el plazo de vigencia de su marco normativo, es decir, mientras continúe vigente el contrato art. 83, incluidas las prórrogas que en su caso se hubieran podido establecer. Excepcionalmente, y sólo cuando el contrato finalice en el cuarto trimestre del año natural, la tramitación de los pagos puntuales podrá extenderse al primer trimestre del siguiente año natural.

Esta Instrucción entra en vigor al día siguiente de su firma y afectarán a los procedimientos que deban tramitarse a partir de ese momento. No obstante, en el caso de procedimientos ya iniciados, los pagos puntuales podrán seguir tramitándose en la forma solicitada hasta 31 de diciembre de 2022.

En León, a la fecha de la firma electrónica.

LA GERENTE

ARACELI CANO SAN SEGUNDO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Xq4X6p3QGG6adqMeli4ofw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	04/06/2022 12:25:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Xq4X6p3QGG6adqMeli4ofw==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Xq4X6p3QGG6adqMeli4ofw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

